



RESOLUCIÓN No. 003 DE 2024  
(7 DE JUNIO DE 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL TORNEO DE FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO ESTRATEGIA ¡+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO! A DESARROLLARSE EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

**LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DE CUNDINAMARCA,**

**En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y las funciones establecidas en el Decreto Ordenanza 510 de 2022 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas que tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar la salud física y mental del ser humano, que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que la Ley 181 de 1995 establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, determina la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud, mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social de todos los niveles de la población.

Que la Ley 49 del 4 de marzo de 1993, corregida por el Decreto 763 de 1993, modificada por la Ley 845 de 2003, establece el Régimen Disciplinario en el Deporte, cuyo objeto es preservar la ética, los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva y a la vez asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales.

Que mediante la Ordenanza 099 de 2011 se adoptó la Política Pública "**Mujer, Equidad de Género e igualdad de Oportunidades, en el Departamento de Cundinamarca**", la cual se alinea con los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) numero 5 y 10 , relativo a la igualdad de género y reducción de las desigualdades respectivamente y finalmente el documento de lineamientos para la realización de los planes de desarrollo en los programas Nacionales de mujer por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

Que a través de la Ordenanza 129 de 2023, se actualizó la Política Pública "**Mujer, Equidad de Género e igualdad de Oportunidades, en el Departamento de Cundinamarca**", adoptada mediante Ordenanza 099 de 2011, para la continuidad de su implementación en el periodo (2023-2030), con el objetivo de "(...) *promover la garantía, las condiciones de equidad de género e igualdad de oportunidades en el Departamento de Cundinamarca, a través del fortalecimiento, empoderamiento transferencia de conocimientos, instalación de capacidades, la garantía y la promoción de los derechos de las mujeres en su diversidad étnica, territorial, orientación sexual e identidad de género diversa- OSIDG, discapacidad, etaria, favorecimiento el desarrollo de sus autonomías, reduciendo las inequidades de género, la vulneración de derechos y las diferentes expresiones de violencia existentes (...)*".

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



Que de acuerdo con el Artículo 158 del Decreto Ordenanza 510 de 2022, establece como Misión de la Secretaría de Género, es de liderar, coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca, propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos, con el propósito de lograr el mejoramiento integral el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Que así mismo el artículo 159 del Decreto Ordenanza 510 de 2022, determina los objetivos de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, los siguientes: 1. Coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública que fomente la equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca. 2. Propiciar la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban los derechos de las mujeres. 3. Lograr el mejoramiento integral y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. 4. Implementar acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencias contra las mujeres. 5. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal. 6. Lograr la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de equidad y no discriminación de las mujeres.

Que son funciones esenciales de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, las siguientes: 1. Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de la violencia, maltrato y discriminación de las mujeres, acceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos. 2. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal. 3. Garantizar la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres. 4. Efectuar estudios e investigaciones que permitan conocer la situación de las mujeres del Departamento y efectuar seguimiento a las políticas. 5. Gestionar espacios que permitan adelantar acciones para la visibilidad y participación directa de las mujeres y garantizar su inclusión en los procesos de desarrollo del Departamento. 6. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos y programas definidos para la atención de las mujeres. 7. Promover la sinergia de actores a través de la articulación de los programas y proyectos en busca del cumplimiento de las metas y resultados esperados, en el marco del Plan de Desarrollo, en el cumplimiento de los derechos de las mujeres. (...).

Que en el marco de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, y de la Ordenanza 001 de 2024, por la cual se adopta el plan departamental de desarrollo 2024 – 2028, "Gobernando: Más Que Un Plan", la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género se ha propuesto realizar el Torneo Departamental de Fútbol de la Mujer y Femenino "¡+ QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO!", con el objetivo de promover la equidad de género y el empoderamiento de la mujer, propiciando espacios de participación libres de estereotipos de género, con oportunidades igualitarias y enmarcados en la prevención de cualquier tipo de discriminación o violencia, en un espacio que permitirá a nuestras mujeres la socialización y conexión en un diálogo saberes multiculturales.

Que en concordancia con la ética, el decoro, la transparencia y equidad, en el proceso de desarrollo del torneo de fútbol de salón femenino "¡+ QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO!" a desarrollarse en los 116 municipios del departamento de Cundinamarca, se hace necesario establecer la organización, formas de participación y el código disciplinario que lo rigen y que garanticen la normal planeación, ejecución, desarrollo y evaluación del evento.

### CAPÍTULO I

#### ENTIDAD CERTIFICADA



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48  
www.cundinamarca.gov.co  
@CundinamarcaGov



**RESOLUCIÓN No. 003 DE 2024  
(7 DE JUNIO DE 2024)**

**DE LA DEFINICIÓN**

**ARTÍCULO 1°** Estrategia enfocada en ofrecer un espacio recreo-deportivo a las mujeres de nuestro departamento en el que se promueva la equidad de género y el empoderamiento de la mujer, propiciando espacios de participación libres de estereotipos de género, aprovechando el deporte y la recreación para la integración de las mujeres que cotidianamente no realizan este tipo de actividades, contribuyendo al mejoramiento de la convivencia social, el diálogo de saberes multiculturales, y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestras mujeres cundinamarquesas.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 2° OBJETIVOS ESPECIFICOS**

El torneo de fútbol de salón femenino ¡+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO!, contempla los siguientes objetivos:

- Realizar el torneo de fútbol de salón femenino para que las mujeres de nuestro departamento, participen de forma activa representando a su municipio y provincia.
- Coordinar con la alcaldía de cada municipio la vinculación a esta estrategia encaminada a promover la equidad de género, por medio del torneo de fútbol de salón femenino ¡+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO!
- Garantizar la promoción de la equidad de género y el empoderamiento de la mujer, propiciando espacios de participación libres de estereotipos de género, con oportunidades igualitarias y enmarcados en la prevención de cualquier tipo de discriminación o violencia, en un espacio que les permitirá a nuestras mujeres la socialización y conexión en un dialogo saberes multiculturales.
- Fortalecer la identidad de nuestras mujeres del departamento de Cundinamarca, permitiéndoles empoderarse de las herramientas que ofrece política pública de mujer y equidad de género y apropiarse de la oferta institucional de la secretaria de la mujer y equidad de género en el departamento
- Ofrecer un espacio para la práctica deportiva como complemento y mejoramiento a la calidad de vida de las mujeres cundinamarquesas, minimizando el impacto del estrés, sedentarismo, y situaciones adversas por las cuales nuestras mujeres puedan estar pasando en su diario vivir.
- Propiciar la práctica deportiva mediante la realización del torneo de fútbol de salón femenino ¡+QUE UN PLAN, PASIÓN SI GÉNERO!

**CAPÍTULO III  
DE LA EJECUCIÓN**

**ARTÍCULO 3 .**Cada municipio realizará la fase municipal con mínimo dos equipos, y de esta manera garantizará mínimo dos partidos del torneo de fútbol de salón femenino ¡+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO!, en esta fase

**CAPÍTULO IV**

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**DE LOS PARTICIPANTES**

**ARTÍCULO 4º.** En la realización del torneo de fútbol de salón femenino ¡+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO! participarán mujeres de los 116 municipios de las 15 provincias, así:

- Las mujeres que participaran en este torneo, son mujeres que no juegan en espacios competitivos de elite, en fútbol de salón, fútbol sala o fútbol 11, a nivel departamental, nacional o internacional.
- Tienen derecho a participar en el torneo de fútbol de salón femenino ¡+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO!, todas las mujeres representado al municipio donde viven, avaladas y respaldadas por los alcaldes o alcaldesas de cada uno de los municipios
- Todos los 116 municipios de las 15 provincias fueron invitados a participar del torneo de fútbol de salón femenino ¡+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO!

**CAPÍTULO V  
DE LOS DEPORTES- CATEGORÍA Y RAMA**

**ARTÍCULO 5º** Las Disciplina Deportiva que contempla la estrategia ¡+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO!, es Fútbol de Salón Femenino y está establecida para mujeres mayores de dieciocho (18) años de edad.

• FUTBOL DE SALON DEPORTES	RAMA	No JUGADORES POR EQUIPO	10	1 PROVINCIAL FASE MUNICIPAL EN LA FASE MUNICIPAL
----------------------------	------	-------------------------	----	--

**PARAGRAFO 1:** Cada jugadora puede inscribirse en solo un equipo, en la fase municipal. **PARAGRAFO 2:** Todo equipo debe inscribir dos personas que tendrán las funciones de entrenador y delegado.

**PARAGRAFO 3:** Cada uno de los equipos garantizará para la conformación del mismo los siguientes rangos de edades: Dos mujeres de 18 a 23 años, dos mujeres de 24 a 29 años, Dos mujeres 30 a 34 años, dos mujeres de 35 a 40 años y dos mujeres de 41 años en adelante. **PARAGRAFO 4:** Cada equipo deberá velar por que todas sus jugadoras estén durante el encuentro deportivo y pisen cancha sin importar el tiempo de participación de cada una en el encuentro.

**PARAGRAFO 5:** Cada una de las deportistas que participe de la fase provincial deberá haber jugado en la fase municipal con su respectivo municipio de origen.

**PARAGRAFO 6:** Terminadas las fases provinciales, los equipos ganadores no podrán ser reforzados por jugadoras de otros equipos de su sede provincial o de otra provincia.

**PARAGRAFO 7:** Todas las deportistas deberán presentarse a los partidos programados para el equipo durante la fase provincial con el respectivo uniforme completo, brindado por

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**RESOLUCIÓN No. 003 DE 2024  
(7 DE JUNIO DE 2024)**

la organización del torneo de fútbol de salón femenino ¡+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO!

**CAPÍTULO VI  
DE LA DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 6o.** El torneo de fútbol de salón femenino ¡+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO! tendrá la siguiente estructura administrativa:

- a. Un Comité Organizador: Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca a través de la Gerencia de Política y Articulación Sectorial.
- b. Un Coordinador General: Profesional delegado por la Gerente de Política y Articulación Sectorial de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del departamento de Cundinamarca.
- c. Un Órgano Disciplinario - Comisión de Penas y Sanciones
- d. Un Cuerpo de Jueces y Cronometristas.
- e. Un Comité de Apoyo y asesoría: Secretaría de la mujer del departamento de Cundinamarca y un delegado del ente deportivo del municipio sede de cada una de las provincias y de la misma forma de la sede de la final departamental.

**PARÁGRAFO 1:** El Comité Organizador cumplirá las siguientes funciones.

- Asesorar en todos los aspectos a los municipios por medio de sus enlaces de mujer y su referente de deportes, encargados de manejar la Organización y Desarrollo del torneo de fútbol de salón ¡+ **MÁS QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO!**
- Aprobar la reglamentación general de torneo de fútbol de salón femenino, asesorándose de la Comisión Técnica;
- Adoptar el Código Disciplinario Deportivo, socializarlo a los participantes y garantizar su aplicación;
- Concretar la consecución de incentivos.
- Evaluar el trabajo de Jueces y Árbitros.
- Resolver en segunda instancia las demandas o querellas presentadas por los delegados;
- Tomar decisiones pertinentes cuando se presenten situaciones no contempladas en el Reglamento General.

**PARÁGRAFO 2** El Coordinador General de los juegos, tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar el Cronograma de torneo de fútbol de salón femenino ¡+ **MÁS QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO!**
- Supervisar los escenarios deportivos y disponer de lo necesario para que se encuentren en perfectas condiciones.
- Citar y presidir las reuniones de la Comisión Técnica;
- Llevar registros de correspondencia formulada y remitida, enterando de sus temas a las personas y organismos que correspondan;
- Preparar, dirigir y organizar las competencias efectuando las gestiones necesarias para el buen desarrollo.
- Ejercer la administración técnica de los torneos.
- Elaborar la programación del torneo.
- Llevar un orden estadístico de los resultados y publicarlos
- Publicar la Clasificación General del torneo.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



- Asistir a las reuniones del Comité Organizador
- Dar a conocer mediante circular, la conformación de la Comisión Técnica, Tribunal Disciplinario y las demás que sean necesarias y que amerite su nombramiento;
- Definir claramente los cargos y los nombres de las personas que van a desempeñar labores inherentes con la Organización de los Juegos.
- Las demás que le sean encomendadas por el Comité Organizador.

### CAPITULO VII DE LAS INSCRIPCIONES

ARTICULO 7º. Serán requisitos de participación:

- **Fase Municipal:**
  - Remitir planilla de inscripción de cada uno de los equipos femeninos inscritos al torneo municipal, totalmente diligenciada y firmada por el alcalde y la secretaria u oficina encargada de los procesos de mujer de cada municipio.
  - Diligenciar por cada deportista el link oficial de inscripción generado por la secretaria de la mujer y equidad de género del departamento de Cundinamarca.
- **Fase Provincial:**
  - Remitir planilla de inscripción de cada uno los equipos seleccionados por cada municipio en la fase municipal, totalmente diligenciada y firmada por el alcalde y la secretaria u oficina encargada de los procesos de mujer de cada municipio, junto con la fotocopia del documento de identidad y la copia del FOSYGA de las 10 de deportistas y los dos acompañantes.
  - Diligenciar por cada deportista el link oficial de inscripción donde tendrá las tallas y la numeración de los uniformes de las 10 deportistas y los dos delegados, link generado por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del departamento de Cundinamarca para la fase provincial.
  - Tener en cuenta que los municipios podrán inscribir un sólo equipo en la fase provincial.

### CAPITULO VIII DE LAS REGLAS DE JUEGO Y PARTICIPACIÓN

ARTICULO 8º. Las reglas del torneo de fútbol de salón femenino **!+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO!** serán las establecidas por la Federación Colombiana de fútbol de salón, junto con las demás que determine internamente el comité organizador para el presente reglamento del torneo, organizado por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca.

1. El torneo de fútbol de salón femenino **!+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO!** se define mediante tres fases, la fase municipal, la fase provincial y la fase final departamental, en concordancia al sistema de juego dispuesto en cada provincia.
2. Para el torneo de fútbol de salón femenino **!+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO!** El sistema de competencia se definirá en la charla informativa técnica días previos al evento provincial y la final departamental.

ENTIDAD CERTIFICADA



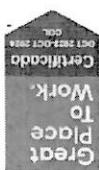
CO-SC-CER303297



ST-CER655785



GO-SI-CER101757D



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal 111321  
Teléfono 749 1276/67/85/48  
@Cundigob @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**RESOLUCIÓN No. 003 DE 2024  
(7 DE JUNIO DE 2024)**

3. Se jugarán dos (2) tiempos de veinte (20) minutos corridos cada uno, (1) con un descanso de cinco (5) minutos, este tiempo será siempre y cuando los dos equipos se presenten a la hora indicada del encuentro, de lo contrario se irá reduciendo el tiempo del partido.
4. El del torneo de fútbol de salón femenino **¡+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO!** emplea la siguiente puntuación:
  - A. Partido ganado dos (2) puntos.
  - B. Partido empatado un (1) punto
  - C. Partido perdido jugando (0) puntos,
  - D. Partido perdido por W.O (0) puntos y menos tres goles
  - E. Partido ganado por W.O (2) puntos y más tres goles a favor.
5. Para el caso de empates y definir el campeonato o una clasificación se utilizarán los siguientes pasos:
  - A. Entre dos (2) equipos: El ganador del partido jugado entre sí.
  - B. Entre tres (3) equipos o más: partido ganado entre si.
  - C. Mayor número de partidos ganados
  - D. Mayor número de goles a favor
  - E. Mayor diferencia de goles (goles a favor menos goles en contra)
  - F. Menor número de goles en contra
  - G. Por sorteo, realizado el Comité Organizador.
6. Los equipos deberán presentarse al campo de juego con las jugadoras uniformadas y con las camisetas numeradas , pantaloneta, medias largas y canilleras, no se aceptan camisetas marcadas con tiza o esparadrapo, ni números repetidos, para la fase provincial y la final departamental las deportistas deben presentarse al campo de juego con el uniforme completo entregado por la organización.
7. Los equipos deberán presentarse quince (15) minutos antes de la hora programada para el partido.
8. El reloj oficial es el de la mesa de control, único válido para iniciar, finalizar el partido, y demás determinaciones al respecto.
9. Las sustituciones se darán de acuerdo al reglamento establecido para este deporte y las demás que la organización determinará para el torneo de fútbol de salón femenino **¡+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO!**
10. Todo partido suspendido por causas de fuerza mayor y cuyo tiempo transcurrido sea inferior al 70% del tiempo jugado reglamentario, deberá jugarse el tiempo restante antes en la fecha siguiente de competencia. Si el tiempo transcurrido es superior al 70% el marcador obtenido hasta el momento será el definitivo.
11. Para las semifinales y finales en caso de empate al término del tiempo reglamentario se procederá al cobro de tres (3) tiros libres desde el punto penal, si continua el empate se cobrarán alternos hasta que haya un ganador.

**CAPITULO IX  
CÓDIGO DE DISCIPLINA DEL TORNEO DE FÚTBOL DE SALÓN FEMENINO  
¡+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO!**

**ARTÍCULO 10º.** La Comisión de Penas y Sanciones del torneo de fútbol de salón femenino **¡+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO!** estará integrada por:

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



- Un representante de la Secretaría de la Mujer y Equidad De Género Del Departamento de Cundinamarca.
- Un representante de los municipios participantes en cada fase provincial o la fase final departamental.
- Un representante del cuerpo arbitral.

**Sus funciones serán las siguientes:**

- Reunirse terminada la jornada o cuando los convoque el Coordinador General para estudiar los informes de las autoridades de juzgamiento y aplicar las respectivas sanciones, según el código disciplinario de los juegos.
- Determinar las sanciones que no estén contempladas en el presente reglamento.
- Sus decisiones son inapelables. Solo se admite el derecho de reposición

**CAPITULO X  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 11:** La puntuación lograda por partido ganado, empatado o perdido, será la enunciada en el Artículo 8, numeral 4 del presente manual.

**PARÁGRAFO:** Los equipos que pierdan por W.O. por no presentación o negarse a jugar, se asignará al equipo ganador la puntuación enunciada en el Artículo 8, numeral 4 del presente manual.

**CAPITULO XI  
DE LA PREMIACIÓN**

**ARTICULO 12:** Esta se realizará una vez concluya el partido final del torneo de fútbol de salón femenino!+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GENERO! y tendrá los siguientes incentivos:

- Primer Puesto: \$15.000.000 de pesos Trofeo y medallas
- Segundo Puesto: \$10.000.000 de pesos Medallas
- Tercer Puesto: \$7.000.000 de pesos Medallas
- Cuarto Puesto: \$5.000.000 de pesos Medallas

Todos esto premios representados en un cheque simbólico que será redimido por cada uno de los municipios que estén en el pódium, en elementos dotacionales a las casa o espacios donde se desarrollen los procesos de fortalecimiento para las mujeres en el municipio.

Adicionalmente, para el primer puesto se entregará un **Bono redimible** en un pasadía individual para las 10 deportistas y sus dos delegados.

**CAPITULO XII  
DE LA JUSTICIA DEPORTIVA**

**ARTICULO 13:** Toda demanda sobre aspectos relacionados con el desarrollo del torneo de fútbol de salón femenino!+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GENERO! por violación a los

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**RESOLUCIÓN No. 003 DE 2024  
(7 DE JUNIO DE 2024)**

derechos de las participantes o las normas reglamentarias, debe ser presentada por el Delegado de forma escrita.

La demanda debe efectuarse en horario de 8am a 11am dentro del día hábil siguiente al hecho que motivó la reclamación y tendrá un valor de 50.000 mil pesos que llegase a darse por aceptada la demanda, le será retornado al delegado del equipo demandante, de lo contrario este dinero será dispuesto por la organización en gestiones administrativas.

**PARÁGRAFO:** El resultado de la demanda sólo admite el derecho de reposición pues sus fallos son inapelables.

**ARTÍCULO 14º** Los árbitros son la máxima autoridad en el terreno de juego, en lo que corresponde a la aplicación de los reglamentos.

**ARTÍCULO 15º** Las sanciones se producirán a consecuencias de las acciones que se enumeran a continuación:

**ARTÍCULO 16ª EXPULSIÓN Y SANCIÓN DE UNA JUGADORA Y/O EQUIPO POR:**

- Juego brusco o peligroso.
- Conducta incorrecta reiterada a pesar de advertencias anteriores. **Sanción: una (1) fecha**
- Conducta antideportiva, por reclamar airadamente decisiones arbitrales. **Sanción: una (1) fecha**
- Insulto o agresión verbal a las jugadoras, árbitros o a los espectadores o dirigentes contrarios. **Sanción: dos (2) fechas**
- El uso de señales o gestos antideportivos contra jueces, público, jugadoras contrarias o directivos. **Sanción tres (3) fechas.**
- Acumulación de dos (2) tarjetas amarillas, Sanción automática, Una (1) fecha. Este sistema acumulativo se tendrá en cuenta hasta la final. Se recomienda a las capitanas y/o delegados llevar un estricto control sobre la acumulación de tarjetas amarillas.
- La alineación de un jugador suspendido dará lugar a la pérdida del partido del equipo infractor
- Jugadora, que habiendo sido descalificada, regrese al campo de juego a tomar parte en un incidente o a generarlo será expulsado automáticamente del torneo.
- El uso de armas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, en los campos deportivos por parte de deportistas, delegados, técnicos, jueces, auxiliares y directivos, es motivo de expulsión del torneo.
- Acumulación de dos (2) tarjetas rojas. Sanción y expulsión del torneo
- Negarse a jugar o retirar del terreno de juego a las deportistas expulsadas. **Sanción: de dos (2) fechas.**
- Conducta incorrecta reiterada a pesar de advertencias anteriores. Sanción: de una (1) fecha.
- Suplantar a una jugadora. Sanción: expulsión del torneo al jugador infractor y pérdida de los puntos.
- Agresión física contra una jugadora contraria: expulsión del torneo **Sanción de un (1) año.**
- Juego peligroso y mal intencionado, Sanción de tres (3) fechas.
- Ofensa verbal, injuria contra los estamentos del torneo Funcionarios de la organización, directivos, Veedores, comisarios. Sanción: expulsión del torneo.

**ENTIDAD CERTIFICADA**



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



- Actos de violencia contra un árbitro o árbitros asistentes de línea, sin causa justificada. Sanción: Expulsión del torneo al responsable y suspensión de tres (3) años. Sin perjuicio de sanciones penales que resulten de la agresión.
- Agresión mutua entre más de dos jugadoras de ambos bandos (Batalla Campal). Sanción: Expulsión del torneo de fútbol de salón femenino **!+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO!**

**ARTÍCULO 17°.** Cuando un deportista comete dos (2) o más faltas, se tendrá en cuenta la más grave.

**ARTÍCULO 18°.** Cuando exista aduiteración de documentos, el equipo responsable será expulsado del torneo **sin perjuicio** de las acciones de tipo penal, que deba asumir la **Secretaría De La Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca**

**ARTÍCULO 19°.** La comisión disciplinaria utilizará como elemento de juicio para imponer las respectivas sanciones; los informes de los árbitros, de los veedores, comisarios de campo, pudiendo ilustrar su criterio con el testimonio de personas llegadas a la organización.

**ARTÍCULO 20°.** Los actos que constituyan infracción al presente código y no estén contemplados en el mismo, serán resueltos por la Comisión de Penas y Sanciones en lo disciplinario y en lo administrativo por el Coordinador General.

### CAPITULO XIII DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 21°.** La Organización del torneo de fútbol de salón femenino **!+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO!** establecerá una póliza de seguro por cada deportista desde la fase provincial, que aplica desde el desplazamiento de cada delegación al municipio sede de las competencias y todo lo que suceda en relación al evento deportivo, la organización **NO** se hace responsable de incidentes o accidentes que se pudiesen presentar en hechos aislados al cumplimiento del objetivo del torneo, es por esto que todos las deportistas deberán demostrar su afiliación a una EPS Y/O "FOSYGA".

La dirección arbitral del torneo de fútbol de salón femenino **!+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO!** estará a cargo, por Árbitros debidamente calificados y acreditados por la Liga de Fútbol de Salón de Cundinamarca.

Toda deportista deberá presentar su cédula de ciudadanía o documento que ratifique su identidad y poder actuar en los encuentros.  
Las programaciones se enviarán vía digital por medio de los delegados de cada equipo el día del congreso técnico.

### ARTÍCULO 22°. RECLAMACIÓN – REPOSICIÓN Y APELACIÓN.

Se entiende por RECLAMACIÓN la actuación, la aclaración de una situación administrativa o deportiva, de parte de la organización, debe presentarse por escrito adjuntando las pruebas y no obliga a una respuesta inmediata por parte de la organización, cabe resaltar que esta tendrá un costo de 50.000 pesos, que llegase a darse por aceptada la demanda,

ENTIDAD CERTIFICADA



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48  
@CundiGob | CundiGob@Cundinamarca.gov.co



**RESOLUCIÓN No. 003 DE 2024  
(7 DE JUNIO DE 2024)**

le será retornado al delegado del equipo demandante, de lo contrario este dinero será dispuesto por la organización en gestiones administrativas.

- Se entiende por REPOSICIÓN la solicitud que busca aclarar, modificar o anular la decisión de la Comisión Disciplinaria. Se deberá presentar ante la misma instancia dentro de las 8 horas continuas a la fecha de publicación de la circular, cumpliendo con los mismos requisitos de una reclamación.
- Se entiende por APELACIÓN, la solicitud que busca aclarar, modificar o anular la decisión que frente a la reposición tomó la Comisión de Penas y Sanciones del torneo, se deberá interponer ante la Coordinación General de los Juegos en segunda instancia, 18 horas continuas después de la publicación de la circular con los mismos requisitos de la reclamación

**ARTÍCULO 23°. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y será únicamente mientras dure el programa **ESTRATEGIA ¡+QUE UN PLAN, PASIÓN SIN GÉNERO!**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá Cundinamarca a los siete (7) días del mes de junio de 2024.

(Original Firmado)  
**GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO**  
**SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**

Proyectó: Harold Espitia  
Revisó: Alexandra Molina Cruz/ Gerente Política Pública  
Revisó: Claudia M castro Rey/ Asesor Jurídico Despacho

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

